



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2019-00423-00
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA ZAPATA ZAPATA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

**ACTA Nº 328 –2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize , con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: apoderado **CAMILO STHEEVEN ARIZA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.018.492 y T.P. No. 258323 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería conforme a poder allegado visible a folio 10 del expediente.

PARTE DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES apoderada **YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.022.947.861 y T.P. No. 285844 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería conforme a poder sustitución.

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre excepciones previas
3. Fijación del litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada Colpensiones en su escrito de contestación no propone excepciones previas, pero sí de fondo, las cuales se resolverán al momento de proferir el fallo.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

A continuación, se relacionan las siguientes pruebas las cuales obran en el proceso:

- Resolución No. 2014_8933612 GNR 116307 de abril 24 de 2015, mediante la cual se resolvió modificar la Resolución No. GNR 339986 de septiembre 29 de 2014, ordenando reconocer y pagar pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Benavides Guerrero Joel al señor Benavides Zapata Danilo Julián a partir de febrero 18 de 2014. (fls. 16 a 20).
- Trámite de notificación 2018_16439635 de 27 de diciembre de 2018, en el cual consta que se presentó la señora Martha Cecilia Zapata Zapata, con el fin de notificarse de la Resolución No. SUB 324065 de diciembre 14 de 2018, a través de la cual se negó la sustitución de pensión con ocasión del fallecimiento el señor Joel Benavides Guerrero (q.e.p.d) (fl. 21).
- Resolución No. 2018_13740690 SUB 324065 de diciembre 14 de 2018, por la cual se niega la sustitución de la pensión de vejez a la señora Martha Cecilia Zapata Zapata. (fl.22 a 23)
- Resolución No. 2019_476948_2 DPE 1023 de marzo 22 de 2019, por la cual se confirma en todas y cada una de sus partes la Resolución No. SUB 324065 de diciembre 14 de 2018. (fl. 25 a 28)
- Obra a folio 29 declaración extrajuicio de enero 2 de 2019 del señor Danilo Julián Benavides Zapata, quien manifiesta que su madre Martha Cecilia Zapata Zapata convivía en unión marital de hecho con su padre el señor Joel Benavides Guerrero (q.e.p.d.) desde 1990 hasta el 18 de febrero de 2014 cuando se produjo su fallecimiento.(fl. 29).
- Registro civil de nacimiento del señor Danilo Julián Benavides Zapata, indicativo serial No. 33169828 (Fl. 12).
- Declaración del señor Felipe Serpa Granados ante la Notaria Segunda de Chía quien manifiesta que le consta que los señores Martha Cecilia Zapata Zapata y Joel Benavides Guerrero (q.e.p.d.) vivieron en unión libre durante 24 años. (Fl. 30)

- *Declaración del señor Luis Elpidio Ariza Castellanos ante la Notaria Setenta y Tres del Círculo de Bogotá, manifestando que le consta que los señores Martha Cecilia Zapata Zapata y Joel Benavides Guerrero (q.e.p.d.) vivieron en unión libre desde el 10 de marzo de 2005 hasta el 18 de febrero de 2014 fecha del fallecimiento del señor Joel. (Fl. 31).*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes el presente asunto se contrae a determinar si la señora Martha Cecilia Zapata Zapata tiene el derecho a que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le sustituya la pensión de jubilación que devengaba en vida el señor Joel Benavides Guerrero (q.e.p.d), quien falleció el día 18 de febrero de 2014.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

4. CONCILIACIÓN

La apoderada de la entidad demandada manifiesta que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio, en tal sentido el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo y se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

5. DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados con la demanda y contestación.

El Despacho considera conducente y necesarias decretar las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

Se recepcionaran los testimonios de los señores Luis Elpidio Ariza Castellanos, Danilo Julián Benavides Zapata y Felipe Serpa Granados solicitados por la parte demandante(fl.8 a 9), prueba también solicitada por la entidad con el fin de ratificar las declaraciones extrajuicio allegadas con la demanda.

El testimonio de la señora Aura Elisa Benavides Guerrero solicitado por la entidad accionada.

INTERROGATORIO y DECLARACION DE PARTE

A la señora Martha Cecilia Zapata Zapata

El apoderado de la demandante deberá asegurar la comparecencia del interrogatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del C.G.P.

DE OFICIO

Por secretaría librese oficio a Colpensiones, para que informe quienes fueron las personas que declararon en la investigación administrativa adelantada en el presente asunto. Debe

señalarse sus nombres, datos personales y ubicación, a fin de citarlos para que comparezcan a rendir testimonio en este proceso. La carga de la prueba de radicación del oficio a Colpensiones y la citación de estos testigos, queda en cabeza de la apoderada de la entidad.

Se fija el 17 de noviembre de 2021 a las 2.30 p.m para audiencia de pruebas

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretaria Ad-Hoc Alexandra Gómez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf27ae0e4d8376f44fa99b3cdeca87d4edbdde0796a085dbfba2365fe8b7d23

Documento generado en 13/10/2021 02:18:16 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***